

138
136

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 21 de Julio de 2006

Doctor

EMILIO FERRERO

Representante **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-001017- -00006-0000

Fecha: 2006-08-03 12:33:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 430 REQUERSOLICITA Folios: 1

ASUNTO

Radicación No. **03 - 01017**

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio 004

Folios 004

8446

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 43 a 77 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 11 reivindicaciones en los folios 78 a 84 de la solicitud en estudio.
- c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 9 de enero de 2003 como solicitud PCT fase nacional, y en el momento de la radicación **SI** se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Suecia SE 0002660-9

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 11 de la solicitud en estudio se refieren a un artículo absorbente ceñido (10) comprende: una estructura absorbente (16) que se extiende alrededor de un primer eje longitudinal (18), dicha estructura absorbente incluye una lámina superior (20), una lámina de respaldo (22) y una guata absorbente (24) dispuesta entre dicha lámina superior y dicha lámina de respaldo, dicha estructura absorbente tiene un eje transversal (t) que divide la estructura absorbente en un panel frontal (26) que termina en una región de extremo frontal (28) y un panel trasero(30) que termina en una región de extremo trasera (32), dicha estructura absorbente está delimitada por bordes longitudinales opuestos (34) y bordes transversales opuestos (36), y un par de mitades de cinturón opuestas (12, 14) sujetas a dicha estructura absorbente (16) en dicha región de extremo trasera (32) de dicho panel trasero (30) por una unión respectiva (50), cada mitad de cinturón se extiende alrededor de un segundo eje longitudinal (42) tal que cada mitad de cinturón se extiende hacia fuera desde un borde longitudinal respectivo (34) de la estructura absorbente, caracterizado en que dicha unión (50) entre cada una de

dichas mitades de cinturón (12, 14) y dicha estructura absorbente (16) está diseñada tal que cuando cada una de dichas mitades de cinturón está sometida a una tensión de fuerza de 35 N actuando a lo largo de dicho segundo eje longitudinal (42) y dicho segundo eje longitudinal crea un ángulo (a) con dicho eje transversal (T) de dicha estructura absorbente, los siguientes tiempos de liberación promedio mínimos (t) de cada una de las mitades de cinturón desde dicha estructura absorbente se logran: Cuando $a = 10^\circ$, $t \gg 720$ segundos; Cuando $a = 20^\circ$, $t \gg 330$ segundos; Cuando $a = 25^\circ$, $t \gg 240$ segundos; Cuando $a = 30^\circ$, $t \gg 180$ segundos; y Cuando $a = 40^\circ$, $t \gg 75$ segundos.

- b) El anterior producto busca mejorar las propiedades de artículos absorbentes desechables.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a: **A 61 F 13/15**

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que:

- i) Los únicos dibujos que figuran en la solicitud corresponden a las copias de la primera solicitud, por lo que el presente documento no incorpora los dibujos propios de la solicitud colombiana. Deben anexarse en original, en tinta negra indeleble y siguiendo las normas del dibujo técnico
 - ii) Existen algunos errores tipográficos en la solicitud, tales como la referencia a los dibujos 1114, un peso base negativo en el folio 56 (algo totalmente ilógico) y varios errores más. Por lo anterior, el solicitante deberá revisar su documento.
- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que la materia objeto de la solicitud no se encuentra identificada

- i) De la misma forma que lo relaciona el informe de examen preliminar internacional, las reivindicaciones muestran características o propiedades deseables pero que no muestran elementos técnicos que permitan considerarse inventos. El que se muestren tiempos no implica que se estén mostrando elementos técnicos que permitan configurar objetos. El art. 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria entendiéndose por industria, la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios." No es claro como una relación de ángulos y tiempos obtenidos por un usuario de un producto como los que muestra la presente solicitud, pueden ser aplicables industrialmente. Carecería por tanto, el presente documento, del requisito de aplicación industrial. Las objeciones hechas en el examen preliminar internacional son aquí aplicables también.
- ii) El solicitante caracteriza las reivindicaciones por el resultado a alcanzar, mas no por la forma en que se llegó a ese resultado. Esto es inadmisibile. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer de cómo se llegó a ese resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados. Las objeciones hechas en el examen preliminar internacional son aquí aplicables también.
- iii) No se pueden aceptar caracterizaciones hechas por el solicitante con pruebas que el mismo solicitante aplica y no son universalmente aceptadas. Esto no permite establecer una relación con el arte conocido, no pudiéndose entonces validar dichos parámetros. No se pueden aceptar las reivindicaciones del presente capítulo
- iv) El operador >> puede dar a confusiones. En matemática significa 'mucho mayor que' aunque no es claro si ese es el sentido que le quiere dar el solicitante. Aun más. Si ese fuera el sentido, esa expresión es ambigua pues no permite delimitar ni precisar el objeto.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido el capítulo reivindicatorio y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

~~04 AGO 2005~~

Concepto Técnico N° 1147	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202003	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
---------------------------------	--	-----------------------------------